OTROSI AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1.210.17.13-5864– 1

ACLARACIÓN		ADICIÓN	■	PRORROGA		MODIFICACION	■

CONTRATO No.	1.210.17.13-5864
NOMBRE DE CONTRATISTA	EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S
NIT	901.384.180 – 3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HERMINSUL MAMBUSCAY IDROBO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.210
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 878.855.300)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE MAYO DE 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	05 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA Subsecretaria Administrativa y Financiera

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA identificada con C.C. 31.937.501, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el DEPARTAMENTO y la EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S identificada con NIT: 901.384.180 – 3 representada legalmente por HERMINSUL MAMBUSCAY IDROBO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.210, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato No. 1.130.17.13-5864, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

2. Que, el Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

3. Que, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar una educación de calidad para todos los habitantes del Departamento, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca necesita movilizar constantemente a sus funcionarios y personal para apoyar y respaldar la ejecución de diversas actividades en las diferentes áreas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Que, es deber de la Secretaria de Educación, realizar la inspección, vigilancia y control en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, para así atender los requerimientos, que por su complejidad lo requieran, de forma presencial y oportuna.

5. Que, la misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

6. Que, con el fin de garantizar la efectiva y continúa prestación del servicio educativo en las Instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, el 16 de mayo de 2024 se suscribió el contrato No. 1.210.17.13-5864, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900, con el fin de garantizar el desplazamiento a los funcionarios y demás personal de la Secretaria de Educación.

7. Que, la supervisora del contrato mediante oficio solicitó modificar el contrato No. 1.210.17.13-5864, argumentando que:

(...) En lo corrido del 2024, se han presentado incrementos desmedidos en las facturas de servicios públicos de las instituciones educativas hasta en un 768%, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación es responsable del pago de dichas facturas. Por lo cual, es necesario que el personal de la secretaria se desplace y pueda verificar en estas instituciones educativas la razón del incremento y evitar pagar valores que afecten el erario público y constituyan un detrimento (...)

8. Que, durante el segundo semestre del año, la Secretaría de Educación tiene programadas visitas a las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca. El objetivo es verificar su estado y recoger de manera directa las inquietudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o solicitudes de la comunidad u otros actores.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Esto permitirá obtener una comprensión más precisa de la situación y brindar respuestas efectivas que garanticen la permanencia estudiantil y una prestación educativa óptima.

9. Que, la actividad que se va a realizar con la presente adición es: "Realizar visitas a los establecimientos educativos oficiales en el departamento del Valle del Cauca" del proyecto PI32-102028: "APORTES ECONOMICOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOSPÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA DE LAS INSTITUCIONESEDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL VALLE DELCAUCA", para que durante el resto del año, realicen visitas a las instituciones educativas oficiales del departamento del Valle del Cauca. Con el objetivo de verificar el estado de los contadores y garantizar que las facturas de servicios públicos pagadas por la Secretaría de Educación correspondan a bienes estatales. Con las visitas también se verificará el buen funcionamiento de los medidores para evitar sobrecostos y asegurar que los pagos se destinen únicamente a los servicios de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, evitando conexiones no autorizadas que puedan aumentar los costos de los recibos.

10. Que, si bien el objeto del contrato es: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900, la razón primigenia de suscribir el mismo, es garantizar el servicio de transporte especial de pasajeros para los funcionarios y personal de la Secretaria de Educación.

11. Que, en la cláusula segunda se pactó: (...) CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos y demás documentos contractuales que hacen parte integral del presente proceso. 2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. 3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

selección. 5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato. 6. Entregar original y copia de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican. 7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial. 8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato. 9. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación Departamental, a través del supervisor designado. 12. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION no asumirá ningún valor adicional al presupuesto oficial contratado.13. El contratista deberá entregar copia de los servicios realizados al supervisor del contrato, con el fin que repose en cada uno de los servicios que fueron prestados.14. Las demás necesarias y/o inherentes a la prestación del servicio. (...), que como quiera que se entienda, las actividades específicas del contrato están enfocadas a la prestación del servicio de transporte especial.

12. Que, el objeto contractual y las obligaciones del contrato están enfocadas en satisfacer la necesidad del servicio de transporte especial para los funcionarios y personal de la Secretaría de Educación, lo cual no altera la esencia y naturaleza del contrato.

13. Que, el 23 de abril de 2024 fue expedida y publicada en la plataforma transaccional SECOP II la resolución de apertura No. 1.210.03.01-0183, el 10 de mayo de 2024 fue expedida y publicada en la plataforma transaccional SECOP II la resolución de adjudicación No. 1.210.03.01-0215 del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SED-SASI-004-2024 y por ultimo el contrato que se suscribió como resultado del proceso de selección tiene fecha del 16 de mayo de 2024.

14. Que, como quiera que se entienda, el certificado de disponibilidad presupuestal con el cual se suscribirá la presente adición fue emitido el 29 de mayo de 2024. Lo cual quiere decir que, para la fecha en la expidieron y publicaron las resoluciones de apertura y adjudicación y el contrato electrónico, no existía.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. Que, por principio de unidad de materia consagrado en el Artículo 158 de la Constitución Política, la adición de recursos que se pretende suscribir está orientado a satisfacer el mismo fin, que es la prestación del servicio de transporte, para que los funcionarios y personal de la Secretaria de Educación puedan cumplir con los fines esenciales de estos

16. Que, por lo anterior es viable adicionar recursos al contrato inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continua prestación del servicio y cumplir con los fines institucionales, por lo cual, se cuenta con el CDP No. 3500009680 del 29 de mayo de 2024 por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($112.517.074) con rubro:

Ítem 1
Valor: 112.517.074 COP
Proyecto: PI32-102028/1/2/01/36 - Realizar visitas a los establecimientos educativos
Apropiación Presupuestal:

- Fondo: 2-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO
- Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION
- Posición Presupuestaria: 2320202006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;
- servicios de transporte
- Área Funcional: 3250102020010000 - Gestión Educativa
- Elemento PEP: PI32-102028/1/2/01/36 - Realizar visitas a los establecimientos educativos oficiales en el departamento del Valle del Cauca.
- Cuenta Mayor: 5501060186 - Servicios de Transporte a Administrativos

17. Que, la incorporación de estos recursos no altera el propósito original del contrato, sino que, al contrario, facilita el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Educación. Estos recursos permiten movilizarse para llevar a cabo labores de control, inspección y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca

18. Que, el inciso 2 del parágrafo del Articulo 40 establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", el decir que el monto a adicionar no vulnera la estipulación legal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

19. Que, en merito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato electrónico No. 1.210.17.13-5864 del 16 de mayo de 2024, por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($112.517.074), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009680 por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($112.517.074) con rubro:

Ítem 1
Valor: 112.517.074 COP
Proyecto: PI32-102028/1/2/01/36 - Realizar visitas a los establecimientos educativos

Apropiación Presupuestal:

- Fondo: 2-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO
- Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION
- Posición Presupuestaria: 2320202006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;
- servicios de transporte
- Área Funcional: 3250102020010000 - Gestión Educativa
- Elemento PEP: PI32-102028/1/2/01/36 - Realizar visitas a los establecimientos educativos oficiales en el departamento del Valle del Cauca.
- Cuenta Mayor: 5501060186 - Servicios de Transporte a Administrativos

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato electrónico No. 1.210.17.13-5864 del 16 de mayo de 2024, la cual queda así:

(...) CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

991.372.374) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	PI	ELEMENTO PEP	RUBRO	AREA
3500009535	9/02/2024	PI32-101777	PI32-101777/1/1/01/10	84.000.000 COP	SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/14	50.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/16	69.060.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/13	75.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/15	80.000.000 COP	
3500009536	9/02/2024	PI32-101904	PI32-101904/1/2/01/05	40.000.000 COP	
3500009512	24/01/2024	PI32-101921	PI32-101921/1/1/01/13	60.000.000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/17	25.000.000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/20	30.000.000 COP	
3500009540	12/02/2024	PI32-101891	PI32-101891/1/1/01/16	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/25	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/19	40.000.000 COP	
3500009548	14/02/2024	PI32-102262	PI32-102262/1/4/01/11	184.740.000 COP	SUBSECRETARÍA ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA
3700002870	2/02/2024	N/A	9999999999999	30.000.000 COP	
3500009680	29/05/2024	PI32-102028	PI32-102028/1/2/01/36	112.517.074 COP	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3500009468	12/01/2024	PI32-101900	PI32-101900/1/2/01/11	41.055.300 COP	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el inciso primero de la cláusula cuarta del del contrato electrónico No. 1.210.17.13-5864 del 16 de mayo de 2024, la cual queda así:

(...) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, pagará al Contratista el valor del presente Contrato por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa informe de las actuaciones realizadas por el contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia. La Secretaría, solo pagará al contratista los servicios efectivamente prestados por él, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). (...)

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá informar a la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A, identificada con NIT: 860.037.013-6 de la adición suscrita en el presente documento, para que modifique las sumas aseguradas en la póliza No. C-100075215, de conformidad con el nuevo valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan incólumes todas estipulaciones del Contrato electrónico No. 1.210.17.13-5864 del 16 de mayo de 2024, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El Departamento publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Abogado Contratista
Revisó: Juan David Garcia Guerrero – Jefe de oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaria de Educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.